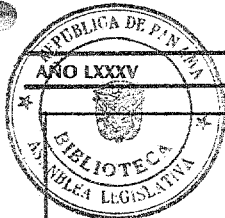


ESTE LIBRO ES PROPIEDAD DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA (BIBLIOTECA)
SOLO PARA CONSULTA
ENTRADA DE LA INSTITUCION

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO



PANAMA, R. DE P., VIERNES, 29 DE ABRIL DE 1988.

Nº.21,039

CONTENIDO

MINISTERIO DE SALUD

Contrato Nº.1-012 de 15 de abril de 1988, celebrado entre EL ESTADO y la Sra. MAURICIA RIVERA DE POTH.

Contrato Nº.1-013 de 15 de abril de 1988, celebrado entre EL ESTADO y la Sra. HILDA EMERITA IBARGUEN H.

Contrato Nº.1-014 de 15 de abril de 1988, celebrado entre EL ESTADO y la Srita. AIDA MARIA TORRIJOS HERRERA.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE SALUD

CELEBRANSE UNOS CONTRATOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE SALUD
CONTRATO Nº.1-012

Entre los suscritos a saber: DR. FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS, varón, panameño, mayor de edad, casado, doctor en medicina, con cédula de identidad personal número 8-220-1975, en su condición de Ministro de Salud, quien actúa en nombre y representación de EL ESTADO, por una parte; y por la otra, la SRA. MAURICIA RIVERA DE POTH, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal número SAV-27-632, quien en adelante se denominará LA ARRENDADORA, han acordado la renovación de este contrato, de conformidad con la siguiente cláusulas:

PRIMERA: LA ARRENDADORA da en arrendamiento a EL ESTADO un inmueble que consiste en casa y terreno, ubicado en La Palma, Provincia de Darién, distinguido bajo el orden Nº.5092363 del Catastro de la Provincia de Darién, y sobre el mismo se ha construido una residencia de una sola planta, con piso y paredes de madera, de cuatro (4) recámaras, sala comedor, techo de zinc, servicio sanitario moderno, alumbrado eléctrico. Area arrendada: 15 metros de frente y 8 metros de fondo.

SEGUNDA: LA ARRENDADORA se obliga a entregar a EL ESTADO el bien

inmueble objeto de este contrato, a hacer en él durante el arrendamiento, todas las reparaciones necesarias a fin de conservarlo en estado de servicio para el uso a que se ha destinado y a mantener al arrendatario en el goce pacífico del mismo, durante todo el tiempo que dure la relación contractual.

TERCERA: El bien arrendado será destinado por EL ESTADO para residencia del personal del Sistema Integrado de Salud de Darién.

CUARTA: La duración de este contrato será por el término de tres (3) meses, a partir del 1º de enero hasta el 31 de marzo de 1988.

QUINTA: EL ESTADO pagará a LA ARRENDADORA, en concepto de arrendamiento, la suma de SESENTA BALBOAS (B/.60.00) mensuales, imputables a la partida número 0.12.0.1.0.05.01.101. del Presupuesto de la Dirección del Sistema Integrado de Salud de Darién.

SEXTA: EL ESTADO se obliga a devolver el bien dado en arriendo a LA ARRENDADORA al término del presente contrato, en las mismas condiciones que lo recibió, salvo el deterioro natural.

SEPTIMA: Serán causales de resolución del presente contrato:

a) La muerte de LA ARRENDADORA, en los casos en que está debe producir la

extinción del contrato, conforme al Código Civil;
b) La formación de concurso de acreedores a LA ARRENDADORA;
c) El incumplimiento del contrato por parte de LA ARRENDADORA;
ch) La conveniencia de EL ESTADO de darlo por terminado, en cuyo caso dará aviso a LA ARRENDADORA con un (1) mes de anticipación.

Cualquiera que sea la causa de resolución de este contrato no dará derecho a LA ARRENDADORA a exigir indemnización alguna a EL ESTADO.

OCTAVA: LA ARRENDADORA adhiere y anula timbres por valor de B/.0.20 más un timbre de Paz y Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 967 del Código Fiscal y la Ley Nº.6 de 16 de junio de 1987.

NOVENA: Este contrato requiere para su validez el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

Por EL ESTADO,
Dr. FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS,
Ministro de Salud.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 de 11 de noviembre de 1903

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

MATILDE DUFAN DE LEON
Subdirectora

LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

Subscriptores en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más parte aérea Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más parte aérea
Todo pago adelantado

LA ARRENDADORA,
MAURICIA RIVERA DE POTHIA
Cédula N° 5AV-27-632.

REFRENDADO:
ING. FRANCISCO RODRIGUEZ

Contralor General de la República.
ADB/dem.-

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE SALUD
CONTRATO No.1-013

Entre los suscritos a saber: FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS, varón, panameño, mayor de edad, casado, doctor en medicina, con cédula de identidad personal número 8-220-1975, en su condición de Ministro de Salud, quien actúa en nombre y representación de EL ESTADO, por una parte, y por la otra, HILDA EMERITA IBARGUEN H., mujer, panameña, mayor de edad, soltera, con cédula de identidad personal número 8-113-657, quien en adelante se denominará LA ARRENDADORA, han acordado la renovación de este contrato de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA ARRENDADORA da en arrendamiento a EL ESTADO, un inmueble que consiste en casa y terreno, ubicado en La Palma, Provincia de Darién, mide diez metros, treinta centímetros (10 mts, 30 cmts) de frente, por ocho metros, cincuenta centímetros (8 mts, 50 cmts) de fondo y sobre el mismo se ha construido una residencia de una sola planta, con piso y paredes de madera, techo de zinc, servicio sanitario moderno, alumbrado eléctrico.

SEGUNDA: LA ARRENDADORA se obliga a entregar a EL ESTADO el inmueble objeto de este contrato, a hacer en él durante el arrendamiento, todas las reparaciones necesarias, a fin de conservarlo

en estado de servicio para el uso a que se ha destinado y a mantener al arrendatario en el goce pacífico del mismo, durante todo el tiempo que dure la relación contractual.

TERCERA: El bien arrendado será destinado por EL ESTADO para que sirva como oficina y depósito de medicamentos de la Dirección del Sistema Integrado de Salud de Darién.

CUARTA: La duración de este contrato será por el término de tres (3) meses a partir del 1o. de enero hasta el 31 de marzo de 1988.

QUINTA: EL ESTADO pagará a LA ARRENDADORA en concepto de arrendamiento, la suma de CIENTO TREINTA BALBOAS (B/130.00) mensuales, imputables a la partida número 0.12.0.1.0.05.01.101 del Presupuesto de la Dirección del Sistema Integrado de Salud de Darién.

SEXTA: EL ESTADO se obliga a devolver el bien dado en arriendo, a LA ARRENDADORA al término del presente contrato, en las mismas condiciones que lo recibió, salvo el deterioro natural.

SEPTIMA: Las causales de resolución administrativa del presente contrato son las siguientes:

- a) La muerte de LA ARRENDADORA, en los casos en que ésta debe producir la extinción del contrato, conforme al Código Civil;
- b) La formación de concurso de acreedores

dores a LA ARRENDADORA;

c) El incumplimiento del contrato por parte de LA ARRENDADORA;

ch) La conveniencia de EL ESTADO de darlo por terminado, en cuyo caso dará aviso a LA ARRENDADORA con un (1) mes de anticipación.

Cualquiera que sea la causa de resolución de este contrato no dará derecho a LA ARRENDADORA a exigir indemnización alguna a EL ESTADO.

OCTAVA: LA ARRENDADORA adhiera y anula timbres por valor de B/0.40, más un timbre de Paz y Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el artículo 967 del Código Fiscal y la Ley No.6 de 16 de junio de 1987.

NOVENA: Este contrato requiere para su validez, el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se firma este contrato en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

POR EL ESTADO,
Dr. FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS,
Ministro de Salud

LA ARRENDADORA,
HILDA EMERITA IBARGUEN H.
Cédula No.8-113-657

REFRENDADO:
Ing. FRANCISCO RODRIGUEZ
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE SALUD
CONTRATO No.1-014
Entre los suscritos a saber: FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS, varón, panameño, mayor de edad, casado, doctor en

medicina, con cédula de identidad personal número 8-220-1975, en su condición de Ministro de Salud, quien actúa en nombre y representación de EL ESTADO, por una parte, y por la otra, la Srta. AIDA MARIA TORRIJOS HERRERA, mujer, pa-

nameña, mayor de edad, soltera, con cédula de identidad personal número 9-65-21, quien en adelante se denominará LA ARRENDADORA, han acordado celebrar la renovación de este contrato de conformidad con las siguientes cláusulas:

sulas:

PRIMERA: LA ARRENDADORA da en arrendamiento a EL ESTADO, una finca que consiste en casa y terreno, ubicada en la intersección de la Avenida Norte (Calle del Río y Primera) en la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas. La Finca es la No.1690, inscrita en el Tomo 244, Folio 374, Asiento 2, Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas. La casa-chalet, dividida en cinco (5) cuartos, está construida de bloques, piso de mosaico, techo de hierro acanalado, servicio sanitario, baño, lavamano y cocina. El local principal ocupa un área aproximada de 92.7 metros cuadrados, además existe otra construcción de cemento lateral, con un área aproximada de 38.5 mts. cuadrados, dividida en cuatro (4) cuartos. También existe una zona descubierta de unos 15m2, y en la parte posterior hay un patio de unos 8 mts. de ancho por 10 de largo.

SEGUNDA: LA ARRENDADORA se obliga a entregar a EL ESTADO la finca objeto de este contrato, a hacer en ella durante el arrendamiento, todas las reparaciones necesarias, a fin de conservarla en estado de servicio para el uso a que se ha destinado y a mantener al arrendatario en el goce pacífico del mismo, durante todo el tiempo que dure la relación contractual.

TERCERA: LA ARRENDADORA se

obliga a entregar y mantener la casa-chalet objeto de este contrato en las condiciones requeridas para el uso que la ha destinado el Ministerio de Salud, para las Oficinas del Servicio Nacional de Erradicación de la Malaria en Santiago, Provincia de Veraguas.

CUARTA: La duración de este contrato será por el término de tres (3) meses y comenzará a regir a partir del 1.º de enero hasta el 31 de marzo de 1988.

QUINTA: EL ESTADO se obliga al pago de luz y agua de la casa-chalet arrendada.

SEXTA: EL ESTADO pagará a LA ARRENDADORA, en concepto de arrendamiento, la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO BALBOAS (B/275.00) mensuales, imputables a la partida número 0.12.0.10.08.18.101 del Presupuesto del Ministerio de Salud.

SEPTIMA: EL ESTADO se obliga a devolver el bien dado en arriendo, a LA ARRENDADORA al término del presente contrato, en las mismas condiciones que lo recibió, salvo el deterioro natural.

OCTAVA: Las causales de resolución administrativa del presente contrato son las siguientes:

- a) La muerte de LA ARRENDADORA, en los casos en que ésta debe producir la extinción del contrato, conforme al Código Civil;
- b) La formación de concurso de acree-

dores a LA ARRENDADORA;

c) El incumplimiento del contrato por parte de LA ARRENDADORA;

ch) La conveniencia de EL ESTADO de darlo por terminado, en cuyo caso dará aviso a LA ARRENDADORA con un (1) mes de anticipación.

Cualquiera que sea la causa de resolución de este contrato no dará derecho a LA ARRENDADORA a exigir indemnización alguna a EL ESTADO.

NOVENA: LA ARRENDADORA adhiera y anula timbres por valor de B/0.90, más un timbre de Paz y Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el artículo 967 del Código Fiscal y la Ley No.6 de 16 de junio de 1987.

DECIMA: Este contrato requiere para su validez, el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se firma este contrato en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

POR EL ESTADO,
Dr. FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS,
Ministro de Salud

LA ARRENDADORA,
AIDA MARIA TORRIJOS HERRERA
Cédula No.9-65-21

REFRENDADO:
Ing. FRANCISCO RODRIGUEZ
Contralor General de la República

AVISOS Y EDICTOS

DISOLUCIONES:

AVISO

Mediante Escritura Pública Nº.3858 de 15 de marzo de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito, registrada el 11 de abril de 1988, en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil), a la Ficha 142717, Rollo 23510, Imagen 0084, ha sido disuelta la sociedad "THE SEUS OCEAN, S.A.".

(L-485013)

Unica Publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública Nº.3837 de 15 de marzo de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 14 de abril de 1988, a la Ficha 023555, Rollo 23539, Imagen 0057, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la so-

ciudad "TERRARIANA, S.A.".

(L-485013)

Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº.4580 de 8 de abril de 1988, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 13 de abril de 1988, a la Ficha 133237, Rollo 23527, Imagen 0176, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "INVERSIONES LA ARBOLEDA, S.A.".

(L-485050)

Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisó al público que mediante Escritura Pública Nº. 3.450 del 4 de abril de 1988, exten-

dida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha: 167023, Rollo: 23581, Imagen: 0094 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "F and J INCORPORATED"

Panamá, 25 de abril de 1988

L-485945

Unica publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública Nº.4.165 de 30 de marzo de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 13 de abril de 1988, en la Ficha 118336, Rollo 23529 Imagen 0128, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "SOCIETE DE GERANCE RE-NA S.A.".

L-485013

(Unica Publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública Nº 4,166 de 30 de marzo de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 15 de abril de 1988, en la Ficha 097732, Rollo 23548 Imagen 0191, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "SERVICES CONTRACTING, S.A.".

L-485013
(Única Publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública Nº 4,167 de 30 de marzo de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 14 de abril de 1988, en la Ficha 048742, Rollo 23535 Imagen 0198, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "FINANCIERA COMERCIAL, CASTAÑA, S.A.".

L-485013
(Única Publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública Nº 4,164 de 30 de marzo de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 12 de abril de 1988, en la Ficha 004962, Rollo 23521 Imagen 0151, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "IVANOVO FINANCIAL INC".

L-485013
(Única Publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública Nº 4137 de 29 de marzo de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 13 de abril de 1988, en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil), a Ficha 167012, Rollo 23525 Imagen 0002, ha sido disuelta la sociedad "SANDO SHIPPING (PANAMA) S.A.".

L-485013
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que MARCUENTO ARMADOR, S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 6744 del 13 de octubre de 1972 de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, al Tomo 892, Flio 446 Asiento 104.967B el día 16 de octubre de 1972.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 1.116 de 22 de enero de 1987, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 188106, Rollo 20854, Imagen 0110 el día 27 de enero de 1987.

L-292301
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que CUAITA, S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 2440 del veinte (20) de abril de 1978 de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Micropelícula (Mercantil) a la Ficha 025140, Rollo 1251, Imagen 0208 el día 27 de abril de 1978.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 11.560 de 21 de agosto de 1987, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 025140, Rollo 22258, Imagen 0086 el día 17 de septiembre de 1987.

L-403903
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que MARLINEA VENTUROSA, S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 1035 del 2 de marzo de 1971 de la Notaría Pública

Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, al Tomo 771, Folio 547 Asiento 122.255BIS el día 3 de marzo de 1971.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 1.510 de 29 de enero de 1987, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 188108, Rollo 20854, Imagen 0164 el día 27 de febrero de 1987.

L-292301
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que TINABUL, S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 3241 del 12 de abril de 1983 de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) en la Ficha 109002, Rollo 10700, Imagen 0199 el día 20 de abril de 1983.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 11.276 de 14 de agosto de 1987, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 109002, Rollo 22260, Imagen 0198 el día 17 de septiembre de 1987.

L-403903
(Única Publicación)

CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD: 15/04/88---737L

CERTIFICA:

Que la Sociedad Newcastle Group of Shipping Inc. se encuentra registrada en la Ficha: 003136 Rollo: 000122 Imagen: 0131 desde el veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y seis, que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Nº 1309 del 29 de enero de 1988 de la Notaría Cuarta del Cto. de Panamá. Según consta al

Rollo: 23520 Imagen: 0002 Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 13 de abril de 1988.

Panamá veinte de abril de mil novecientos ochenta y ocho a las 10:26 a.m.

Fecha y Hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Mayra G. de Williams
Certificadora

(L-485919)
Única Publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD: 11/04/88-473L
CERTIFICA:

Que la Sociedad Singapore Joint Ventures, Inc. se encuentra registrada en la Ficha: 144972 Rollo: 014968 Imagen: 0212 desde el veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y cinco, que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Nº. 784 del 22 de enero de 1988 de la Notaría Primera del Cto. de Panamá. Según consta al Rollo: 23496 Imagen: 0012 Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 07 de abril de 1988.

Panamá trece de abril de mil novecientos ochenta y ocho a las 1:17 p.m.

Fecha y Hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Mayra G. de Williams
Certificadora

(L-485047)
Única Publicación

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO Nº39

El Suscrito Juez Primero del Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, por este medio al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intes-

tada de ARIEL OMAR ROSAS VILLAMONTE, propuesto por este Tribunal por DALYS ISABEL RUEDA DE ROSAS, con céd. I.P. Nº 8-156-720, mediante apoderado judicial se ha dictado un auto que en su parte resolutive es de tenor siguiente.

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá, tres (3) de marzo de mil novecientos ochenta y ocho (1988).
VISTOS.....

Por lo tanto el que suscribe, Juzgado Primero del Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA PRIMERO: Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada de ARIEL OMAR ROSAS VILLAMONTE desde el día 29 de mayo de 1987.

SEGUNDO: Que son sus herederos sin perjuicios de terceros DALYS ISABEL RUEDA de ROSAS, SUYEN AILLEN ROSAS RUEDA y DALYS ISABEL ROSAS RUEDA en sus condiciones de esposa e hijas del causante. ORDENA que comparezcan a estar a Derecho en el juicio y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1534 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese... (fdo) el Juez...Licdo. Afranio Lucio Crespo Araúz....(fdo) Fernando Campos M. Secretario.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en un lugar público de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días y copias del mismo se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación Legal, hoy veintiuno (21) de marzo de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

El Juez,
(fdo) Licdo. Afranio Lucio Crespo Araúz.

(Fdo) Licdo. Fernando Campos M. Secretario

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 14 de abril de 1988.

Secretaria

(L-485002)
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO Nº.124

La suscrita, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE LO CIVIL, DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, por este medio al Público

HACE SABER

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de CHARLES CHRISTOPHER WALCOTT (q.e.p.d.) se ha dictado una resolución cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE LO CIVIL, DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE Panamá, Panamá, veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y siete.

En consecuencia, la que suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE LO CIVIL, DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, DECLARA que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de CHARLES CHRISTOPHER WALCOTT (q.e.p.d.) desde el día 5 de abril de 1973 fecha de su defunción; que es su heredero sin perjuicios de terceros su hija CLARA MAUDE WALCOTT DE ALLEN y ORDENA que comparezcan a estar a derecho en el Juicio, todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo.

Cópiese y Notifíquese.

(fdo) Licda. ELITZA C. DE MORENO. (LA JUEZ)

(fdo) EDGAR UGARTE J. (EL SECRETARIO)

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible del Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su legal publicación hoy veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y siete.

La Juez,
Licda. ELITZA C. DE MORENO
EL SECRETARIO.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL PANAMA 28 DE OCTUBRE DE 1987.
SECRETARIO

(L-485598)
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito JUEZ SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, por medio del presente Edicto al público,

HACE SABER:

Que en el Proceso de Sucesión Intestada de FRANCISCO ALBANO (Q.E.P.D.), se ha dictado un auto

cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO CIVIL, DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL. Panamá, diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

VISTOS:

En consecuencia, el que suscribe, Juez Segundo de Circuito de lo Civil, del Primer Circuito Judicial de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley DECLARA QUE:

1- Se encuentra abierto el Juicio de Sucesión Intestada de FRANCISCO ALBANO (Q.E.P.D.), desde el 27 de noviembre de 1975, fecha de su defunción.

2- Es heredero del causante en su condición de hijo, el señor VICENZO ALBANO MELILLO

ORDENA: Que comparezcan a estar en derecho en el proceso todas aquellas personas que tengan algún interés legítimo en él.

Se tiene como parte en el presente Juicio al Director General de Ingresos.

Se ordena fijar y publicar el edicto de que trata el artículo 1534 del Código Judicial.

Como apoderado de la parte solicitante, en los términos del poder conferido, se tiene a la Firma MOLINA Y MOLINA.

Cópiese y Notifíquese,
(Fdo) Licdo. Carlos Strah C.,
El Juez

(Fdo) Lidia A. de Ramas
La Secretaria

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diecinueve (19) de abril de mil novecientos ochenta y ocho y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su debida publicación.

(Firmado) El Juez,
Licdo. Carlos Strah Castrellón

(Firmado)
Lidia A. de Ramas
Secretaria

L-485100
(Única Publicación)

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORI-

GINAL.
Panamá, 19 de abril de 1988

Lidia A. de Ramas
Secretaria

EXHORTO NUMERO NUEVE
EL SUSCRITO JUEZ MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE LA PINTADA AL
SEÑOR JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOME PROVIN-
CIA DE COCLE:

HACE SABER:

Que en las sumarias que se le siguen a DENIS MUÑOZ VERGARA por el delito de LESIONES POR IMPRUDENCIA se ha dictado una sentencia que en su parte resolutive dice:

"JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO. La Pintada, Julio veinte de mil novecientos ochenta y siete. VISTOS:

Es en base a lo anteriormente expuesto, que, el suscrito Juez Municipal del Distrito de La Pintada, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en común acuerdo con la opinión Fiscal; CONDENA A Denis Antonio Muñoz Vergara, varón, panameño, con cédula de identidad personal número 7-76-399, soltero y con demás generales desconocidas, con OCHO MESES DE PRISION como infractor del capítulo II, Título I, del libro II del Código Penal, por el Delito de Lesiones por Imprudencia. Así mismo, se inhabilita al señor Denis Muñoz Vergara para manejar vehículo a motor por el término de un año. Como el imputado es reo ausente, se le emplazará por Edicto Emplazatorio para que se notifique de esta Sentencia. Como el Defensor de Oficio puede ser localizado en la Secretaría del Tercer Tribunal Superior, con sede en el Distrito de Penonomé, librese Exhorto Supplicatorio a cargo del señor Juez Municipal de ese Distrito, con ruego de que se sirva notificar al señor Defensor de Oficio de lo aquí resuelto. Fundamento Legal: Artículo 139 del Código Penal, Artículo 2411, 2412 y 2413 del Código Judicial. Cópiese, Notifíquese y cúmplase.

Juez Municipal (fdo) Rodolfo O. Morales A. La Secretaria (fdo) Sandra E. Fernández H".

Por tanto, se libra el presente exhorto Supplicatorio a cargo del señor Juez Municipal Distrito de Penono-

mé, con ruego de que se digne diligenciarlo de conformidad y devolverlo a la mayor brevedad posible, ofreciéndole reciprocidad en casos análogos.

Dado en La Pintada, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos ochenta y siete.

Rodolfo O. Morales A.
Juez Municipal La Pintada.

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Sandra E. Fernández H.
Secretaria.

(Oficio 68)

AGRARIOS:

REPUBLICA DE PANAMA
AGUADULCE, PROV. DE COCLE
EDICTO PUBLICO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que RAFAEL ALCEDO REYES, varón panameño, mayor de edad, casado en la actual vigencia, vecino del Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, cedulado número nueve-setenta y dos mil setecientos setenta y cinco (9-72-1775), ha solicitado en su propio nombre y representación, se le adjudique a título de plena propiedad, por venta, un lote de terreno municipal de los adjudicables, ubicado en el corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, el cual se describe según el plano N°.RC-20-03-4748, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro, el día 15 de mayo de 1986, el cual se describe como sigue: Lote de terreno con una superficie de OCHOCIENTOS VEINTISEIS METROS CUADRADOS CON SETENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (826.72 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: Del punto uno o punto de partida al punto dos, con rumbo S39°15'W colinda con carretera Interamericana y mide 26.49 mts, del punto dos al punto tres, con rumbo S62°32'E; colinda con Eladio José Aparicio González, finca 10,538 y mide 14.65 mts.; del punto tres al punto cuatro, con rumbo S72°55'E, colinda con Eladio José Aparicio González, finca 10,538 y mide 28.65 mts.; del punto cuatro al punto cinco, con rumbo N° 4°10'E, colinda con Gilberto Barrera (usuario) finca municipal N°.11,935 y mide 15.96 mts.; del punto cinco al punto seis, con rumbo N25°51'E, colinda con Gilberto Barrera (usuario) finca municipal N°.11,935 y mide 2.50 mts.; y del punto

seis al punto uno o punto de partida, con rumbo N55°54'W, colinda con Gilberto Barrera (usuario) finca municipal Nº.11,935 y mide 31.25 mts.

Con base a lo que dispone el artículo octavo (8vo.) del Acuerdo Municipal Nº.4 del 28 de diciembre de 1971, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles, para que dentro de dicho término pueda (n) oponerse la (s) persona (s) que se encuentre (n) afectada (s) con esta solicitud.

Copia del presente edicto se le suministra al interesado, para que lo haga publicar en un periódico de circulación nacional y en la Gaceta Oficial.

Aguadulce, 14 de abril de 1988.

El Alcalde,

(Fdo)

JOSE DEL R. GUEVARA

El Secretario

(Fdo)

MANUEL VILLARREAL

(Hay el sello del caso)

Es fiel copia de su original. Aguadulce, 14

de abril de 1988

Manuel Villarreal

Secretario de

la Alcaldía

(L-477213)

Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA

REGION 2, VERAGUAS

EDICTO Nº 40-88

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que MARCOS PINZON, vecino de ATALAYA, Distrito de ATALAYA, portador de la cédula de identidad personal Nº. 8-162-968, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº. 9-5884, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 99 hectáreas con 2,386.48 M2, ubicada en LA PEDREGOSA, Corregimiento de LLANO DE CATAL, Distrito de MONTIJO de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de José María Rodríguez;

SUR: Camino de Malena a La Pedregosa;

ESTE: Terrenos de Juan Antonio Barria y Hermanos;

OESTE: Terrenos de Favio Herrera, Samuel Barria, Dámaso Guerra, Carlos González.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de MONTIJO en el de la Corregiduría de LLANO DE CATAL y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince 15 días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 4 días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

Agrmo. HUMBERTO GONZALEZ V.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

GILBERTO E. VISSUETTI R.
SECRETARIO AD-HOC.

L-471099
(Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 39-88

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que MELOMAR, S.A. (Rep. Legal: VICTOR SOLIS, vecino de Los Boquerones, Distrito de Santiago, portador de la Ficha Nº 177473, Rollo 19456, Imagen Nº 0211, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-6950, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 158 hectáreas con 6,175.00 M2, ubicada en La Pedregosa, Corregimiento de Llano de Catal, Distrito de Montijo de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de José María Rodríguez, Euribiades Alafin.

SUR: Terrenos de Ismael Arcenio Valdés.

ESTE: Terrenos de José María Rodríguez, Servidumbre.

OESTE: Terrenos de Juan Antonio Barria, hoy de Marcos Pinzón.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de Montijo, en el de la Corregiduría de Llano de Catal, y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 4 días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

Agrmo. HUMBERTO GONZALEZ V.
Funcionario Sustanciador

GILBERTO E. VISSUETTI R.

Secretario Ad-Hoc

(L-471098)

Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 38-88

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que ALBAQUI, S.A. (Representante Legal: ISMAEL VALDES hijo, vecino de Atalaya, Distrito de Atalaya, portador de la Ficha Nº 177474, Rollo 19456, Imagen Nº 0218, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-6951, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 164 hectáreas con 3,768.80 M2, ubicada en La Pedregosa, Corregimiento de Llano de Catal, Distrito de Montijo de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Víctor Solís.

SUR: Camino de La Pedregosa a Malena, Terrenos del Mida, finca 135.

ESTE: Terrenos de José María Rodríguez, resto de la finca 135, del Mida.

OESTE: Terrenos de Juan Antonio Barria.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de Montijo, en el de la Corregiduría de Llano de Catal, y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publi-

car en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 4 días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

Agro. HUMBERTO GONZALEZ V.
Funcionario Sustanciador

GILBERTO E. VISSUETTI R.
Secretario Ad-Hoc
(L-471101)
Unica publicación

CERTIFICA

El Suscrito Secretario del Juzgado Quinto del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, CERTIFICA: que en audiencia del día de hoy veintiséis (26) de abril de mil novecientos ochenta y ocho (1988), se ha presen-

tado demanda sumaria propuesta por Servi-Dor, S.A. contra Thomas D. Fligliuzzi, por una cuantía de B/. 2,928.51, en concepto de capital, más costas, gastos e intereses de la presente demanda. La presente certificación se efectúa para los efectos del Artículo 658 del Código Judicial. Panamá, 26 de abril de 1988.

MARIO E. FRANCO A.
El Secretario

AGRARIOS:

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION 2, VERAGUAS

EDICTO Nº 07-88

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que PABLO DE LEON MARIN, vecino de LA ATALAYA, LA CARRILLO, Distrito de ATAYALA portador de la cédula de identidad personal Nº 6-20-937, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-6931, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 7 hectáreas con 6.274.83 M², ubicada en LA CARRILLO, Corregimiento de CABECERA, Distrito de ATALAYA de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: CAMINO DE LA CARRILLO A RINCON SANTO Y PABLO DE LEON MARIN

SUR: PABLO DE LEON

ESTE: PABLO DE LEON

OESTE: PABLO DE LEON

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, o en de la Alcaldía del Distrito de ATALAYA, en el de la Corregiduría de ATALAYA y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 7 días del mes de ENERO de mil novecientos ochenta y ocho.

HUMBERTO GONZALEZ V.
FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR

ZONIA L. RAMIREZ
SECRETARIO AD-HOC

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION 2, VERAGUAS

EDICTO Nº 45-88

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que RUPERTO BATISTA RUJANO, vecino de Llano de La Cruz, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-45-54, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-6870, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 5 hectáreas con 1.373.77 M², ubicada en Llano de La Cruz, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago de esta Provincia y cuyos linderos son:

Norte: Terrenos de Alejandro Guevara, Carretera de Llano de La Cruz-La Peana.

Sur: Terrenos de Jeremías Batista, Bernardino Batista.

Este: Terrenos de Bernardino Batista; y

Oeste: Terrenos de José Batista, Jeremías Batista.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de Santiago, en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 9 días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y ocho

AGRO. HUMBERTO GONZALEZ V.

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
GILBERTO E. VISSUETTI R.
SECRETARIO AD-HOC

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 60

La suscrita Juez Segundo del Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá por este medio CITA y EMPLAZA a ROBERTO WALTER GARNER BUCHANAN, para que en el término de quince (15) días a a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, cuya parte resolutoria dice lo siguiente: "JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO PENAL: Panamá, veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y seis.

VISTOS:

En mérito de lo expuesto el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá Ramo Penal, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL, contra ROBERTO WALTER GARNER BUCHANAN, varón, panameño, con cédula de identidad No. 8-208-857, nació el día 28 de octubre de 1953, es hijo de Walter Garner, y Ida Buchanan, de Walter residente en Buenos Aires, de Chile, casa Nº 353, por infractor de normas contenidas en el Capítulo IV, Título IV, Libro II, del Código Penal o sea por el delito genérico de estafa (cheque girado contra cuenta inexistente).

Provea el encausado los medios de su defensa. Se abre el negocio a pruebas por el término de tres días.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 214.7 del Código Judicial y Decreto de Gabinete 283 de 1970.

Cópiase, notifíquese y cúmplase.

(fdo.) Licda. Carmina C. C. Casis Crespo, Juez Segundo del Circuito de Panamá, Ramo Penal.

(fdo.) Abelardo Castillo G. Secretario.

Se le advierte al emplazado ROBERTO WALTER GARNER BUCHANAN, que debe comparecer a este Tribunal, dentro del término señalado, a notificarse del auto encausatorio, y de no hacerlo quedará legalmente notificado para todos los fines legales y perderá el derecho a ser excarcelado, bajo fianza, en el caso de que fuera aprehendido.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general para que procedan a capturar al imputado o dicten las ordenes convenientes para esos fines, de acuerdo al artículo 2130 de la norma citada.

Por tanto, para que sirva de legal notificación se FUA el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar público de la secretaría del Juzgado, por el término de DIEZ (10) DIAS, hoy diecinueve (19) de octubre de mil novecientos ochenta y siete (1987).

Licda. MILIXA HERNANDEZ DE ROJAS,

Juez Segundo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

ALBERTO A. CHACON.
Secretario.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 20 de octubre de 1987.

ALBERTO A. CHACON.
Secretario.

EDITORIA RENOVACION. S. A.